



Gobierno Regional  
del Callao

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

*[Signature]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° ..... Fecha: .....

## RESOLUCIÓN JEFATURAL N°005 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GA-ORH

Callao, 08 MAR 2017

**VISTO:**

La carta s/n de fecha 06 de Marzo de 2017 presentada con Hoja de Ruta N° SGR-004794;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el documento de visto, el trabajador Abogado Don Elías Gustavo Domínguez López con cargo de Auditor I del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, solicita se le otorgue licencia sin goce de haberes por 90 días a partir del 07 de Marzo de 2017 debido a que tiene que atender asuntos de capacitación profesional impostergables, sustenta su solicitud al amparo de lo señalado por el artículo 44°, 45 y 47° del Reglamento Interno de Trabajo concordante con los artículos 11° y 12° literal k) del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728;

Que, apreciándose el sello y rubrica de la jefatura del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao que como superior jerárquico del solicitante es quien otorga la autorización y da la conformidad a la indicada solicitud mediante su visto bueno, y;

Que, de acuerdo al artículo 47° del Reglamento Interno de Trabajo del Gobierno Regional del Callao, las licencias por asuntos particulares sin goce de haber se otorgarán a los trabajadores que lo soliciten, hasta por el plazo máximo de noventa días anuales, siempre y cuando las labores de la Institución no se vean afectados en su desarrollo y estando que según el artículo 44° del Reglamento Interno de Trabajo señala que la licencia sin goce de haber se otorga por asuntos particulares, corresponde adecuar el pedido debido que las licencias por capacitación se otorgan con goce de haber previa acreditación y estando a que según se desprende de la solicitud planteada que esta obedece a una capacitación no oficializada; por lo tanto, conforme al último párrafo del artículo 46° del Reglamento Interno de Trabajo correspondería en este caso otorgar la licencia en los mismos términos que una licencia sin goce de haber y,

Que, asimismo, de acuerdo al artículo 48° del citado Reglamento, el trabajador autorizado que hace uso de licencia debe hacer entrega del cargo a su jefe inmediato o al trabajador que este designe para su reemplazo;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 13 del artículo séptimo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR** Licencia sin Goce de Haberes al trabajador Abogado Don Elías Gustavo Domínguez López con cargo de Auditor I del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao a partir del 08 de marzo al 05 de junio de 2017, por las consideraciones expuestas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El trabajador autorizado con la licencia debe hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato o al trabajador designado para su reemplazo.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente resolución en Av. Tomas Valle N° 917-Dpto. N° 204 – Block “AE” – Distrito de San Martín de Porres - Lima.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,**

*[Signature]*  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
ABOG. JIMMY RAÚL FRUJILLO MELGAREJO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos